



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

AGENCIA DE INNOVACIÓN Y FINANCIACIÓN EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, del Presidente de la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, para la concesión de ayudas reembolsables destinadas a financiar, mediante préstamos, proyectos de inversión innovadores e I+D+i.

La Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León (en adelante ADE) se crea mediante la Ley 19/2010 de 22 de diciembre, de Medidas Financieras, («B.O.C. y L.» n.º 246 de 23 de diciembre de 2010) asumiendo las funciones de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, de la empresa pública ADE Financiación, S.A. y de la Fundación ADEuropa, y desarrolla su actividad conforme el Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, («B.O.C. y L.» de 21 de diciembre de 2011), por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, como organización especializada, dotada de personalidad jurídica propia y con la finalidad de promover la competitividad del sistema productivo de Castilla y León, favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación.

La Agencia de Inversiones y Servicios desde el momento de su creación ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

Las actuaciones de apoyo que comenzaron en el año 1997 se han desarrollado sin interrupción, anualmente, hasta el año 2010, con resultados positivos. Sin embargo, la situación de Castilla y León con respecto a la renta media europea nos ha situado en la posición de las regiones de «Competitividad y Empleo» bajo la fórmula de «phasing in». Una situación, con un índice regional por encima de la renta media europea, que conlleva necesariamente a la transformación de las tradicionales ayudas a fondo perdido en otras fórmulas de apoyo e incentivo a las empresas, novedosas y consecuentes con la situación de los mercados. Dado que, en el momento actual las necesidades de las empresas en el contexto económico van dirigidas a la financiación de sus inversiones y de sus proyectos de investigación y desarrollo necesarios para su progreso y dadas las dificultades de las PYMES para acudir a los mercados financieros, es oportuno y se hace necesario facilitar a las Pymes el acceso a la financiación ajena en unas condiciones adecuadas a sus necesidades, a través de ayudas reembolsables bajo la fórmula de préstamos.

La financiación externa es un factor primordial en los procesos de inversión para implantación de nuevas empresas y especialmente de los emprendedores, así como para

la modernización tecnológica e innovadora y en todo lo que se refiere a actividades de I+D+i. Por lo que el acceso a esta financiación se está convirtiendo en el principal factor limitante de la inversión e innovación empresarial, y especialmente de las Pymes.

La Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, tiene como finalidades promover la competitividad del sistema productivo de Castilla y León, favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación. Para el cumplimiento de esta finalidad puede, entre otras funciones, diseñar y ejecutar directamente medidas de apoyo financiero dirigidas a las empresas de la Comunidad, y para ello podrá contar con la colaboración de empresas públicas o participadas, así como conceder créditos y préstamos y garantías en forma de aval en los términos establecidos por la Ley de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad.

Para el desarrollo de estas funciones, el artículo 3 del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial atribuye a la ADE el desarrollo de medidas de apoyo financiero a las empresas, ya sea con recursos propios o ajenos, en los términos establecidos por la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad así como por la Ley de Subvenciones de Castilla y León. Para la realización de sus actividades, la Agencia podrá obtener financiación a través de créditos, líneas de descuento, préstamos, titulización de activos, emisión de obligaciones o títulos, o a través de la participación de programas e iniciativas nacionales y supranacionales. Así mismo podrá recibir subvenciones, transferencias y obtener garantías de la Comunidad de Castilla y León y de otras entidades e instituciones públicas o privadas.

La Orden EYE/161/2011, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas al apoyo a la inversión, I+D+i y necesidades de capital circulante durante el período 2011-2013, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 43, de 3 de marzo de 2011, (en adelante Orden de Bases) determina, en su capítulo I, los objetivos y los tipos de proyectos objeto de la convocatoria de ayudas y, en su capítulo II, los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La finalidad de estas ayudas es incentivar actuaciones tendentes a potenciar, regenerar o crear el tejido industrial altamente tecnológico y el desarrollo de la I+D+i y que, a la vez tengan un efecto positivo en las variables socioeconómicas del entorno geográfico de referencia en cada caso, afectado por la situación de crisis de algunas empresas privadas. Las ayudas van unidas a la necesaria adaptación de las estructuras y formas de actuación de las empresas a los entornos en los que operan.

Estas operaciones de adaptación, que forman parte de los procesos de racionalización y modernización del segmento empresarial que se vienen produciendo en nuestro país, afectan de manera especial a empresas de sectores tradicionales e intensivos en mano de obra, industrias manufactureras y en otras ocasiones a empresas pertenecientes a sectores en declive. En consecuencia, desencadenan a menudo, procesos severos de pérdida del tejido productivo, lo que conlleva la eliminación de muchos puestos de trabajo en las zonas afectadas por estos procesos.

El Banco Europeo de Inversiones (en adelante BEI) tiene establecido un sistema de intermediación a través de entidades colaboradoras de diferentes países que posibilita la concesión de préstamos a proyectos de inversión y gastos de I+D destinados a PYMES,

siempre que se cumplan los criterios de selección establecidos por el Banco. La Junta de Castilla y León, con la finalidad última de posibilitar la financiación de las inversiones de las empresas de la Región, autorizó a la Agencia de Inversiones y Servicios a suscribir un contrato de financiación con el BEI que se destinará a financiar inversiones empresariales innovadoras e incremento de capital circulante permanente.

Asimismo, la ADE y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, ahora Ministerio de Economía y Competitividad, han firmado un acuerdo de cooperación para coordinar sus actuaciones en materia de innovación con el objetivo común del desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación (en adelante e2i), aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros del 2 de julio de 2010. Los cinco ejes de actuación de la e2i, que conforman el llamado «Pentágono de la Innovación», son: a) la creación de un entorno financiero favorable a la innovación empresarial; b) la dinamización de los mercados innovadores mediante la regulación y la compra pública; c) la cooperación territorial en las políticas de promoción de la innovación; d) la internacionalización de las actividades innovadoras; e) la potenciación de las personas mediante la incorporación de talento y capacidad innovadora al sector productivo. Para la consecución de estos objetivos, se pretende poner en marcha actuaciones de fomento de actividades de innovación.

Visto el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Decimosegunda de la Orden EYE 161/2011, de 23 de febrero, por la que se aprueban las Bases reguladoras de las ayudas reembolsables que establezca y convoque en concurrencia competitiva la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León destinadas a financiar proyectos de inversión, I+D+i y las necesidades de capital circulante, en conexión con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO:

Primero.– Objeto de la resolución.

Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas reembolsables de la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León en forma de préstamos, así como las disposiciones específicas que las regulan en régimen de concurrencia competitiva para el año 2012.

Estas ayudas reembolsables están contenidas en los siguientes programas, dirigidos al apoyo del desarrollo e innovación empresarial, en particular su creación y su modernización tecnológica, y al apoyo a la investigación, desarrollo e innovación empresarial, facilitando a las empresas el acceso a la financiación con la finalidad de aumentar sus niveles de competitividad y productividad, y la generación de nuevos puestos de trabajo y ampliación del tejido empresarial.

- Programa Préstamos Inversión Pymes.
- Programa Préstamos a la I+D+i.

Segundo.– Régimen jurídico.

Las ayudas establecidas y convocadas por la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial están sometidas a los preceptos siguientes:

1. Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones.
2. Orden EYE/161/2011 de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas reembolsables que establezca y convoque en concurrencia competitiva la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León destinadas a financiar proyectos de inversión, I+D+i y las necesidades de capital circulante.
3. Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y de la normativa básica del Estado en materia de subvenciones, establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa vigente en materia de ayudas en aquellos aspectos que resulten aplicables.
4. Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (D.O.U.E. n.º L 210 de 31 de julio de 2006).
5. Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (D.O.U.E. n.º L 210 de 31 de julio de 2006).
6. Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por las que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 (D.O.U.E. n.º L 371 de 27 de diciembre de 2006, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009, (D.O.U.E. n.º L 250 de 23 de septiembre de 2009).
7. Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de Minimis (D.O.U.E. n.º L 379 de 28 de diciembre de 2006).
8. Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación, 2006/C/323/01(D.O.U.E. n.º C323 de 30/12/06).
9. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
10. Demás normativa de general y pertinente aplicación, y por lo previsto en los apartados siguientes.

Tercero.– Régimen de ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se hace constar que estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos.

El importe de la ayuda total de mínimos a una empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el caso del sector transporte por carreteras no podrá superar la cuantía de 100.000 €.

Para el cálculo del equivalente de subvención de las ayudas concedidas en forma de préstamo, estas ayudas se actualizarán a su valor en el momento de la concesión. A efectos de actualización y de cálculo del equivalente bruto de subvención, el tipo de interés que se debe utilizar será el tipo de referencia aplicable en el momento de la concesión, conforme la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/C 14/02 DOUE 19.1.2008), o bien se calculará sobre el importe de las comisiones no exigidas al prestatario o cualquier otro elemento que pudiera ser cuantificable.

Cuarto.– De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de ayudas, la relación de los códigos de identificación asignados por el Registro central de ayudas a las actuaciones correspondientes a la presente convocatoria, es la siguiente:

- Préstamos Inversión Pymes: ADE083.
- Préstamos a la I+D+i: ADE084.

Los programas cofinanciados con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo 2007-2013 de Castilla y León, lo serán en un porcentaje de 70%, excepto en las actuaciones de I+D que la cofinanciación puede ser de 80%.

Las ayudas concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. (D.O.U.E. n.º L 45 de 15 de febrero de 2007).

Quinto.– Financiación.

1.– Las aplicaciones presupuestarias y el crédito destinado a financiar la presente convocatoria serán las aprobadas por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad en las anualidades, aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

<i>Año</i>	<i>Programa</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2012	Préstamos Inversión Pymes	08.21.422A01.831.07	500.000,00 €
		08.21.422A02.831.07	14.441.552,65 €
		08.21.467B05.831.07	20.367.027,35 €
2012	Préstamos a la I+D+i.	08.21.467B01.831.07	14.978.837,00 €

En su caso, en función de la demanda real de ayudas existente en los distintos programas de subvención, podrán tramitarse las oportunas modificaciones presupuestarias al objeto de ajustar el crédito disponible en cada Programa.

Sexto.– La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Séptimo.– Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arroyo de la Encomienda, 15 de marzo de 2012.

*El Presidente de la Agencia de Innovación
y Financiación Empresarial de Castilla y León,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PROGRAMA PRÉSTAMOS INVERSIÓN PYMES

1.ª– Objeto y Finalidad.

El objeto de este programa es la concesión de ayudas reembolsables destinadas a financiar inversiones y gastos en el contexto de desarrollo de las PYMEs, a través de Proyectos elegibles, con la finalidad de facilitar a las empresas el acceso a la financiación con cargo al acuerdo de financiación suscrito con los fondos del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

2.ª– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este programa las empresas, personas físicas o jurídicas, que puedan ser consideradas Pequeñas o medianas empresas (PYMES), que tengan su domicilio social o alguno de sus centros productivos en Castilla y León y cumplan los requisitos siguientes.

A los efectos de la consideración de PYME se tendrá en cuenta la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE del 6.5.2003 y lo establecido en la Orden de Bases. Es decir se considera Pequeñas y medianas empresas independientes («PYMEs»), las que cuenten con menos de 250 empleados antes de la realización del proyecto, y cuyo volumen de negocio anual no supere 50.000.000 de euros o su balance total no supere los 43.000.000 de euros.

Las PYMEs se considerarán independientes si:

1. menos del 25% de sus fondos propios son propiedad de otra empresa; o bien

2. el 25% o más de sus fondos propios son propiedad de otra empresa, siempre que el número total de empleados del grupo consolidado sea inferior a 250 personas; o bien
3. el 25% o más de sus fondos propios sean propiedad de un organismo público, pero siempre que se trate de una corporación local que tenga un presupuesto anual inferior a 10 millones de EUR y represente a una población de menos de 5.000 habitantes; o bien
4. el 25% o más de su patrimonio neto es propiedad de empresas u organismos contemplados en las excepciones detalladas en el apartado 2 del artículo 3 de la recomendación de la Comisión 2003/361/CE del 6 de mayo de 2003 (es decir, fondos de capital de riesgo o grupos de personas físicas que practican una actividad regular de inversión en capital-riesgo -«inversores providenciales» o business angels- siempre que su inversión total en una misma empresa no sea superior a 1,25 millones de EUR, universidades o centros de investigación sin ánimo de lucro e inversores institucionales incluidos los fondos de desarrollo regional).

No obstante lo anterior, un 33,33% de la financiación prevista para este programa podrá asignarse a proyectos presentados por Pymes que no cumplan el criterio de independencia expuesto en el párrafo anterior.

Requisitos de los beneficiarios:

Además de los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- a) La empresa no estará en situación de crisis, de acuerdo a lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre Ayudas de Salvamento y Reestructuración de Empresas en Crisis.
- b) La empresa deberá acreditar sus condiciones de solvencia económica y financiera para la realización del proyecto determinados por la ADE en base a los criterios aprobados por la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones.

En aquellos casos en los que exista algún procedimiento ejecutivo contra la empresa (con independencia de las situaciones concursales mencionadas anteriormente), deberá justificarse de manera razonada y aportarse la documentación e información precisa, a fin de poder analizar dicha situación con carácter previo.

3.^a– Sectores promocionables.

Serán promocionables todos los sectores con las siguientes excepciones:

- a) La fabricación de armamento, armas y munición.
- b) Los juegos de azar y el material relacionado.
- c) La fabricación, el procesamiento o la distribución de tabaco.

- d) Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos en la medida en que no se pueda garantizar el cumplimiento del «Convenio europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos».
- e) Las actividades cuyo impacto sobre el medio ambiente sólo puede ser atenuado o compensado en muy escasa medida.
- f) Las actividades controvertidas por razones éticas o morales, por ejemplo la investigación sobre la clonación de seres humanos.
- g) Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria.
- h) Las actividades meramente financieras, por ejemplo el comercio con instrumentos financieros.
- i) Las actividades del sector de la minería energética.
- j) Aquellas que desarrollen actividades que estén excluidas del régimen de mínimos.

4.^a– *Proyectos y requisitos.*

A) *Proyectos elegibles.*

La presente Convocatoria financiará las inversiones y gastos realizados por PYMES de los Proyectos que contribuyan a su crecimiento y modernización tecnológica, fundamentalmente dentro del sector industrial, y que se consideren elegibles. A estos efectos se define como:

«Proyecto»: *El conjunto de inversiones y gastos tangibles e intangibles que han de ser identificables en términos de ubicación, concepción y beneficios, y se deben llevar a cabo en un período máximo de tres años desde la fecha de la Resolución individual de concesión del préstamo. El Proyecto también puede incluir las necesidades de capital circulante a medio y largo plazo.*

Serán elegibles aquellos Proyectos de nuevas inversiones, de ampliaciones o mejoras tecnológicas de instalaciones existentes e innovadoras, en los sectores de actividades promocionables y localizadas en el territorio de Castilla y León.

B) *Requisitos.*

- a) Sólo podrán ser financiables los Proyectos cuyo coste aprobado por la ADE esté comprendido entre 600.000 euros y 10.000.000 euros.
- b) El proyecto objeto del préstamo será el realizado a partir del 1 de enero de 2012, pudiendo tener en cuenta para el cálculo del importe del proyecto, la suma de los gastos realizados en el año 2011, impuestos recuperables excluidos.

- c) Los proyectos deberán ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- d) Los proyectos deben cumplir con la legislación nacional y europea aplicable y en concreto con la legislación en materia de medio ambiente.

5.^a– *Inversiones y gastos financiables.*

Las inversiones y los gastos que se pueden considerar como parte del «Proyecto» son los siguientes:

- a) La adquisición, renovación o extensión de *activos tangibles* que no sean terrenos.
- b) La inversión en *activos intangibles*, entre los que se incluyen los costes de planificación e ingeniería durante la fase de construcción.
- c) *Incremento de capital circulante permanente.*

Se podrá financiar el incremento de capital circulante permanente necesario para incrementar la actividad productiva asociada a las inversiones financiadas.

A estos efectos se define como capital circulante permanente como la suma de las existencias contabilizadas en balance (materias primas, productos en curso de fabricación y terminados) y la cuenta de clientes a cobrar menos la cuenta de proveedores a pagar.

El préstamo será de al menos dos años reflejando una necesidad financiera a largo plazo de dicha empresa. Sin embargo, la duración de las transacciones individuales de capital circulante puede ser inferior a dos años.

En ningún caso las ayudas objeto de la presente convocatoria podrán destinarse a financiar actividades meramente financieras, promoción inmobiliaria, o la financiación al consumidor final, así como la adquisición de activos fijos de segunda mano.

La inversión en compra de terreno asociada directamente al proyecto de inversión será aceptada para el cálculo del coste total del proyecto, aunque no se considera un elemento financiado.

Los beneficiarios de los préstamos acogidos a este Programa deberán mantener las inversiones objeto de financiación durante la vigencia del préstamo y como mínimo durante tres años desde la finalización del proyecto financiado.

A los efectos de justificación de las inversiones/gastos aprobados se consideran partidas, no compensables entre sí, las distintas partes del proyecto siguientes: Activos tangibles e intangibles y Capital circulante.

6.^a– *Características de los préstamos.*

Las ayudas reembolsables a conceder en el marco de este programa adoptarán la forma de préstamo a tipo de interés variable destinado a financiar con carácter exclusivo el proyecto considerado financiable conforme a la Base anterior, cuyas condiciones financieras y de reintegro son las siguientes:

6.1. *Importe del préstamo:* El importe mínimo del préstamo será de 420.000 € y el importe máximo del préstamo no podrá sobrepasar 7.000.000 euros.

6.2. *Límite del préstamo:* El límite máximo del préstamo concedido por la ADE podrá alcanzar hasta el 70% del coste del proyecto elegible comprendido entre 600.000 y 10.000.000 euros, excluidos los tributos.

En el caso de que el beneficiario reciba otras financiaciones públicas, el importe de éstas sumado el importe de los préstamos de esta convocatoria no podrá superar el 70% del coste de las inversiones financiadas, excluidos los tributos.

6.3. *El tipo de interés variable:* El tipo de interés aplicable será el resultado del sumatorio de dos factores:

- a) el coste de la financiación para la ADE de este programa de ayudas reembolsables, que estará referenciado al Euribor y,
- b) que se añadirá un diferencial fijo a vencimiento que será de al menos 100 puntos básicos.

6.4. *El plazo de carencia:* Se podrá establecer un plazo de carencia de amortización del principal con un máximo de 2 años.

6.5. *El plazo de amortización:* El plazo de amortización de los préstamos concedidos tendrá una duración mínima de amortización de 24 meses y máxima de 120 meses, incluido el período de carencia.

6.6. *Cuotas de amortización:* En cuanto a la amortización del préstamo, la devolución se realizará mediante el pago de cuotas fijas más los intereses devengados correspondientes, con vencimiento mensual, trimestral o semestral, conforme se establezca en la resolución.

6.7. *Amortización anticipada:* El prestatario tiene la facultad de proceder al reembolso total o parcial del préstamo, mediante notificación dirigida a la ADE con un preaviso mínimo de 15 días hábiles.

6.8. *Los intereses moratorios:* En el caso de retraso en el pago de alguna de las sumas debidas en virtud de las resoluciones adoptadas sobre los préstamos reembolsables se devengarán por días naturales sobre la base de un año de 360 días. El tipo de interés aplicable será el interés de demora correspondiente aprobado en la Ley de Presupuestos. Los importes vencidos y no satisfechos se capitalizarán como aumento de capital debido y generaran, a su vez, nuevos réditos al tipo de interés moratorio que resulte del párrafo anterior.

6.9. *Comisiones*: La ADE no repercutirá a la empresa prestataria el coste de la comisión de apertura y comisión de estudios técnicos, jurídicos, financieros o de cualquier otro tipo necesarios para el análisis y/o formalización de la operación, que se cuantifica en el 2% del importe del préstamo.

6.10. *Divisa*: La moneda utilizada durante toda la vida del préstamo será el Euro.

7.^a– *Garantías exigidas*.

La concesión de la ayuda reembolsable exigirá la constitución de garantías suficientes a favor de ADE, preferentemente en forma de aval bancario o primera hipoteca sobre bien inmueble. No obstante, la ADE podrá autorizar la constitución de otro tipo de garantía distinta a las referidas anteriormente, que sea considerada en función de la solvencia del prestatario y de las características de la operación objeto de financiación.

La garantía que se constituya deberá cubrir la obligación de reembolso del principal del préstamo, los intereses, las comisiones que, en su caso, se generen, así como las costas y gastos causados por los honorarios de abogado y procurador calculado en un 5% sobre el principal, aún cuando la intervención de éstos no fuere preceptiva y todos aquellos otros derivados de la mora.

La entrega del importe total del capital de la ayuda reembolsable, quedará condicionada a la efectiva constitución de las garantías y la aceptación de las mismas por la ADE.

Las garantías deberán estar formalizadas en el plazo establecido en la resolución a contar desde la recepción de la notificación de la resolución, previa tasación realizada por una sociedad de tasación homologada por el Banco de España, cuando así sea requerida. Transcurrido este plazo sin haberse constituido las garantías en los términos previstos, se considerará que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose, sin más trámites, el archivo del citado expediente y, en su caso, la liberación de los créditos que se hubieren autorizado o comprometido.

En el caso de presentación de aval de una entidad bancaria, debe constituirse con carácter solidario, compromiso de pago a primer requerimiento y otorgado con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión y será depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Una vez adoptada la resolución de concesión, si como consecuencia del seguimiento y control se observara una notoria disminución de la solvencia del prestatario se adoptarán las acciones precisas para asegurar o reforzar la obligación de reembolso.

8.^a– *Criterios de valoración*.

La evaluación final de las solicitudes se realizará por la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones creada por la Comisión Ejecutiva, según lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Orden de bases y de acuerdo con los criterios de evaluación siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN		Puntos
Capacidad financiera de la entidad y capacidad de devolución del préstamo. Máximo 35 puntos	Capacidad de reembolso de la deuda	De 0 a 15 puntos
	Nivel de endeudamiento bajo	De 0 a 10 puntos
	Análisis de ratios positivos	De 0 a 5 puntos
	Nivel de autofinanciación	De 0 a 5 puntos
Calidad y eficacia de las garantías presentadas. Máximo 35 puntos	Aval bancario	De 0 de 35 puntos
	1.º Hipoteca	De 0 de 25 puntos
	Resto de Garantías	De 0 a 20 puntos
Ámbito geográfico y efectos sobre el empleo de la zona. Máximo 15 puntos.	Generación y mantenimiento de empleo	De 0 a 5 puntos
	Área periférica	5 puntos
	Sector nuevo, maduro, expansión, recesión	De 0 a 5 puntos
Innovación del proyecto y la calidad técnica del proyecto. Máximo 15 puntos.	Innovación del proyecto	De 0 a 15 puntos
	Calidad técnica del proyecto	De 0 a 8 puntos
TOTAL		100 puntos

Para conceder la ayuda se debe de superar la puntuación mínima de 25 puntos sobre la capacidad económica y financiera y 50 puntos sobre el total de los criterios de valoración.

PROGRAMA PRÉSTAMOS A LA I+D+i**1.^a– Objeto y Finalidad.**

El objeto de este programa es la concesión de ayudas reembolsables destinadas a financiar, mediante préstamos, la realización de proyectos y actividades de I+D+i, con la finalidad de crear un entorno financiero favorable a la innovación empresarial.

Con este Programa se contribuye al Fomento de la innovación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante la colaboración, entre el Ministerio de Economía y Competitividad y la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial para el Desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2010. Se pretende conseguir una mayor dinamización de los mercados innovadores, la internacionalización de las actividades innovadoras y la potenciación de las personas mediante la incorporación de talento y capacidad innovadora al sector productivo.

2.^a– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este programa las empresas, personas físicas o jurídicas, que tengan su domicilio social o alguno de sus centros productivos en Castilla y León y cumplan los siguientes requisitos.

Requisitos de los beneficiarios:

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- a) La empresa no estará en situación de crisis, de acuerdo a lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre Ayudas de Salvamento y Reestructuración de Empresas en Crisis.
- b) La empresa deberá acreditar sus condiciones de solvencia económica y financiera para la realización del proyecto determinada por la ADE, en base a los criterios aprobados por la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones.

En aquellos casos en los que exista algún procedimiento ejecutivo contra la empresa (con independencia de las situaciones concursales mencionadas anteriormente), deberá justificarse de manera razonada y aportarse la documentación e información precisa, a fin de poder analizar dicha situación con carácter previo.

3.^a– Sectores promocionables.

Serán promocionables todos los sectores a excepción de aquellos que desarrollen actividades que estén excluidas del régimen de mínimos. (Sector pesca, acuicultura y del carbón, producción primaria de los productos agrícolas y actividades relacionadas con la exportación).

4.^a– Proyectos y requisitos:**A) Proyectos elegibles.**

Se consideran proyectos elegibles el conjunto de inversiones y gastos tangibles e intangibles dirigidos a la creación, desarrollo y consolidación de empresas innovadoras y de base tecnológica. Se trata de incrementar el número de empresas innovadoras en la región, por lo que se impulsará:

- La creación de nuevas empresas innovadoras y de base tecnológica.
- La consolidación y desarrollo de las empresas innovadoras existentes en la región.
- El aumento significativo de la masa crítica de empresas que incorporan procesos de innovación a su actividad diaria.

Para ello se subvencionarán *los Proyectos y actividades de I+D+i* realizados por la empresa solicitante en los centros de Castilla y León.

B) Requisitos.

1. Sólo podrán ser financiados los Proyectos cuyo coste aprobado por la ADE sea superior a 50.000 euros.
2. El proyecto objeto del préstamo será el realizado a partir del 1 de enero de 2012, pudiendo tener en cuenta para el cálculo del importe del proyecto, la suma de los gastos realizados en el año 2011, impuestos recuperables excluidos.
3. El plazo de ejecución del proyecto es de un año desde la fecha de libramiento del préstamo.
4. Los proyectos deberán ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
5. Los proyectos deben cumplir con la legislación nacional y europea aplicable y en concreto con la legislación en materia de medio ambiente.

5.^a– Inversiones y gastos financiados.

Las inversiones y los gastos que se pueden considerar como parte del «Proyecto» son los siguientes:

- a) La adquisición de *activos tangibles e intangibles (patentes, licencias, software)* necesarios para la realización del proyecto de I+D+i, excluidos las adquisiciones de bienes inmuebles y terrenos.
- b) Los *gastos necesarios* para la realización del proyecto y actuaciones de I+D+i, entre los que se incluyen los gastos de personal, gastos de funcionamiento (fungibles y material) y los costes de investigación contractual y conocimientos técnicos adquiridos a fuentes externas destinados al proyecto.

Los costes máximos de personal interno aplicables a los proyectos de I+D individuales y en colaboración son los establecidos en el Anexo a esta convocatoria.

c) *Incremento de capital circulante permanente.*

Se podrá financiar el incremento de capital circulante permanente necesario para la realización del proyecto y actuaciones de I+D+i.

A estos efectos se define como capital circulante permanente como la suma de las existencias contabilizadas en balance (materias primas, productos en curso de fabricación y terminados) y la cuenta de clientes a cobrar menos la cuenta de proveedores a pagar.

En ningún caso las ayudas objeto de la presente convocatoria podrán destinarse a financiar actividades meramente financieras, promoción inmobiliaria, o la financiación al consumidor final, así como la adquisición de activos fijos de segunda mano.

A los efectos de justificación de las inversiones/gastos aprobados se consideran partidas, no compensables entre si, las distintas partes del proyecto siguientes: a) Activos tangibles e intangibles; b) Gastos del proyecto; c) Capital circulante.

6.^a– *Características de los préstamos.*

La ayuda reembolsable consistirá en un préstamo a bajo tipo interés, sin comisiones de apertura y que se destinará a financiar con carácter exclusivo proyectos considerados financiables, cuyas condiciones financieras y de reintegro son las siguientes:

- a) *Importe del préstamo:* El importe mínimo del préstamo será de 35.000 euros y el importe máximo del préstamo no podrá sobrepasar 900.000 euros.
- b) *Límite del préstamo:* El límite máximo del préstamo concedido por la ADE podrá alcanzar hasta el 70% del proyecto elegible, comprendido entre 50.000 € y 900.000 €, excluidos los tributos.

En el caso de que el beneficiario reciba otras financiaciones públicas, el importe de éstas sumado el importe de los préstamos de esta convocatoria no podrá superar el 70% del coste de las inversiones y gastos financiados, excluido los tributos.

- c) *Tipo de interés:* 1,5% fijo anual a vencimiento.
- d) *Plazo de carencia:* Se podrá establecer un plazo de carencia de amortización del principal con un máximo de 2 años.
- e) *El plazo de amortización:* El plazo de amortización de los préstamos concedidos tendrán una duración máxima, incluido el período de carencia, de:
 - 72 meses en los préstamos inferiores a 75.000 €.
 - 120 meses en los préstamos entre 75.000 € y 900.000 €.

- f) *Cuotas de amortización*: En cuanto a la amortización del préstamo, la devolución se realizará mediante el pago de cuotas totales fijas con intereses decrecientes, con vencimiento mensual, trimestral o semestral, conforme se establezca en la resolución.
- g) *Amortización anticipada*: El prestatario tiene la facultad de proceder al reembolso total o parcial del préstamo, mediante notificación dirigida a la ADE con un preaviso mínimo de 15 días hábiles.
- h) *Los intereses moratorios*: En el caso de retraso en el pago de alguna de las sumas debidas en virtud de las resoluciones adoptadas sobre los préstamos, se devengarán por días naturales sobre la base de un año de 360 días. El tipo de interés aplicable será el establecido en la Ley General de Presupuestos. Los importes vencidos y no satisfechos se capitalizarán como aumento de capital debido y generaran, a su vez, nuevos réditos al tipo de interés moratorio.
- i) *Comisión de estudio*: La ADE podrá repercutir a la empresa prestataria el coste de los estudios técnicos, jurídicos, financieros o de cualquier otro tipo necesarios para el análisis y/o formalización de la operación, con un límite de 0,5% del importe del préstamo.

7.^a– Garantías de los préstamos.

La concesión de la ayuda reembolsable exigirá la constitución de garantías suficientes a favor de ADE, preferentemente en forma de aval bancario o primera hipoteca sobre bien inmueble. No obstante, la ADE podrá autorizar la constitución de otro tipo de garantía distinta a las referidas anteriormente, que sea considerada en función de la solvencia del prestatario y de las características de la operación objeto de financiación. En el caso de préstamos inferiores a 75.000 euros se podrá autorizar como única garantía, una garantía de naturaleza personal.

La garantía que se constituya deberá cubrir la obligación de reembolso del principal del préstamo, los intereses, las comisiones que, en su caso, se generen, así como las costas y gastos causados por los honorarios de abogado y procurador, aún cuando la intervención de éstos no fuere preceptiva calculado en un 5% sobre el principal y todos aquellos otros derivados de la mora.

La entrega del importe total del capital de la ayuda reembolsable, quedará condicionada a la efectiva constitución de las garantías y la aceptación de las mismas por la ADE.

Las garantías deberán estar formalizadas en el plazo establecido en la resolución a contar desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión, previa tasación realizada por una sociedad de tasación homologada por el Banco de España, cuando así sea requerida. Transcurrido este plazo sin haberse constituido las garantías en los términos previstos, se considerará que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose, sin más trámites, el archivo del citado expediente y, en su caso, la liberación de los créditos que se hubieren autorizado o comprometido.

En el caso de presentación de aval bancario, éste debe constituirse con carácter solidario, compromiso de pago a primer requerimiento y otorgado con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión y será depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En el caso de presentación de otro tipo de garantía, la ADE indicará al beneficiario la documentación necesaria para su estudio y aceptación, siendo necesaria, en cualquier caso, la formalización final ante notario de dichas garantías por parte de la empresa, una vez haya sido aceptada por la ADE.

Una vez adoptada la resolución de concesión, si como consecuencia del seguimiento y control se observara una notoria disminución de la solvencia del prestatario se adoptarán las acciones precisas para asegurar o reforzar la obligación de reembolso. Asimismo, deberá comunicarse a la ADE cualquier modificación que se produzca en relación a las garantías, una vez hayan sido aceptadas.

8.ª- *Criterios de valoración.*

La evaluación final de las solicitudes se realizará por la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones creada por la Comisión Ejecutiva, según lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Orden de bases y de acuerdo con los criterios de evaluación siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN		Puntos
Capacidad financiera de la entidad y capacidad de devolución del préstamo. Máximo 35 puntos	Capacidad de reembolso de la deuda	De 0 a 15 puntos
	Nivel de endeudamiento bajo	De 0 a 10 puntos
	Análisis de ratios positivos	De 0 a 5 puntos
	Nivel de autofinanciación	De 0 a 5 puntos
Calidad y eficacia de las garantías presentadas. Máximo 35 puntos	Aval bancario	De 0 a 35 puntos
	1.º Hipoteca	De 0 a 25 puntos
	Resto de Garantías	De 0 a 20 puntos
Ámbito geográfico y efectos sobre el empleo de la zona. Máximo 15 puntos.	Generación y mantenimiento de empleo	De 0 a 5 puntos
	Área periférica	5 puntos
	Sector nuevo, maduro, expansión, recesión	De 0 a 5 puntos
Innovación del proyecto y la calidad técnica del proyecto. Máximo 15 puntos.	Proyecto catalogado como de Investigación Industrial	15 puntos
	Proyecto de Desarrollo Experimental	10 puntos
	Proyecto de Innovación	8 puntos
TOTAL		100 puntos

Para conceder la ayuda se debe de superar la puntuación mínima de 25 puntos sobre la capacidad económica y financiera y 50 puntos sobre el total de los criterios de valoración.

PROCEDIMIENTO COMÚN DE LA CONVOCATORIA**1.– Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que deba acompañarlas finalizará el 30 de abril de 2012.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararan no admitidas mediante resolución del Director General de la ADE.

La solicitud, acompañada de la documentación, se podrá presentar telemáticamente utilizando el modelo normalizado disponible en <http://www.ade.jcyl.es>. Cada proyecto requerirá de una solicitud.

Los interesados, para presentar la solicitud de forma telemática o aportar cualquier documentación, requerida en la convocatoria, deberán disponer de DNI electrónico (E-DNI), o de un certificado electrónico reconocido por esta Administración.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Con la firma y la presentación de la solicitud, el solicitante autoriza a la ADE a obtener los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el DNI, IAE, así como solicitar cualquier otra documentación necesaria a las diferentes administraciones públicas y al Registro Mercantil.

No obstante lo anterior el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en este supuesto, las correspondientes certificaciones como documentación adjunta a la solicitud de ayuda.

2.– Documentación.

La solicitud y los Anexos se acompañarán de la memoria técnica y económica normaliza y de la documentación administrativa y técnica que se indica a continuación.

La documentación se deberá aportar digitalizada como archivos Anexos a la solicitud a través de la web de la ADE www.ade.jcyl.es, adquiriendo el compromiso de presentar los originales o copias compulsadas, cuando así sea requerida.

La recepción de documentos que sean objeto de tramitación telemática se registrá por lo dispuesto en la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los documentos que hayan sido producidos mediante técnicas telemáticas se conservarán en soporte de esta naturaleza en el mismo formato a partir del que se originó el documento, o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos.

La conservación de documentos producidos por técnicas telemáticas, el acceso por los interesados a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, así como la posibilidad de obtener copias y certificados de

dichos documentos, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto 40/2005, de 19 de mayo.

A. Identificación de la sociedad.

- Documento nacional de identidad de los solicitantes o autorización a la ADE para obtenerlo.
- Número de identificación fiscal (NIF).
- Escrituras de constitución y modificaciones posteriores.
- Documento que acredite la representación del firmante (poderes vigentes).

B. Información económica de la empresa.

- Vida laboral de la empresa a fecha de la solicitud si no se otorga la correspondiente autorización.
- Alta o último recibo del IAE.
- Mod. 300 ó 390 – I.V.A. del año en curso.
- Mod. 347 – Declaración de operaciones con terceros: Dos últimos años. Incluir el detalle de los principales clientes con los que trabaja la compañía.
- Avales concedidos a terceros.
- *Informe de C.I.R.B.E.* (Central de Riesgos del Banco de España). Solicitud al Banco de España.
- Declaración responsable sobre los procedimientos ejecutivos en los que esté incurso y su justificación, en su caso.

C. Identificación de las garantías.

Descripción de las garantías ofrecidas para la operación.

Según el tipo de garantía:

- Compromiso de una entidad financiera de otorgamiento del aval financiero.
- Nota simple registral de los activos inmuebles en el caso de ofrecer garantías inmobiliarias.
- Escritura de los bienes inmuebles.
- Último recibo de hipoteca de aquellos bienes con cargas.
- Tasación actualizada realizada por una sociedad de tasación homologada por el Banco de España, previa a la constitución de la garantía, en el caso de ofrecer garantías inmobiliarias.

- IRPF de los dos últimos ejercicios de los avalistas y declaración de bienes.
- Declaración de bienes personales en el caso de ofrecer garantías personales.
- Valoración de las mercancías mediante informe de auditoría en el caso de ofrecer prenda sobre mercancías.
- Descripción, marca, modelo y número de identificación de la maquinaria, fecha de adquisición, valor neto contable, localización y estado de la misma. Facturas de compra y declaración de propiedad de la maquinaria así como de la existencia de cargas sobre ella e informe de tasación realizado por experto independiente en el caso de ofrecer hipoteca sobre maquinaria.

D. Documentación normalizada.

- Impreso de solicitud.
- Declaración de datos empresariales.
- Declaración de ayudas recibidas.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y declaración responsable del solicitante, conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral, sobre la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso exención de la obligación, fecha de la resolución y número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla.

Asimismo, se podrá requerir cualquier otra documentación o información adicional que se considere conveniente para un adecuado análisis del proyecto.

La documentación administrativa podrá ser sustituida por una declaración responsable en el caso de que en el momento de presentar la solicitud, el beneficiario autorice a la ADE para que toda la documentación indicada en esta convocatoria pueda ser solicitada a las distintas administraciones públicas para comprobar la veracidad de la misma.

La acreditación de los datos contenidos en dicha declaración podrá requerirse antes de formular la propuesta de resolución, si la ADE no tuviera los medios necesarios para acceder directamente a dicha documentación.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de ayuda, y el resto de documentación a aportar ante el Registro Telemático de la Junta de Castilla y León, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Sólo se admitirán solicitudes presentadas por vía telemática que lleven firma electrónica válida.

3.– Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente previa resolución del Director General de la ADE.

4.– Informes técnicos e instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Director General de la ADE. Este órgano recabará los informes técnicos para la evaluación de los proyectos por la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones.

La evaluación final de las solicitudes se realizará para cada uno de los programas por la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones, según lo dispuesto en la Orden de bases y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en cada programa.

Previamente a la evaluación técnica y financiera se analizará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Convocatoria para la concesión de la ayuda reembolsable.

Para el análisis y evaluación de los proyectos la ADE podrá contar para los análisis técnicos y financieros de una Entidad Colaboradora.

5.– Resolución de las solicitudes de ayuda.

1.– La resolución de concesión o denegación se dictará por el Presidente de la ADE.

2.– En todo caso, se deberá comprobar que el total de las distintas ayudas de finalidad regional que se prevé que pueda recibir una actuación o proyecto, no superará el límite de intensidad de la correspondiente zona asistida, según el mapa español de ayudas aprobado por la Comisión Europea. Asimismo se podrá establecer en cada resolución, la condición de que los activos, tanto materiales como inmateriales objeto de las ayudas y los empleos creados o mantenidos, en su caso, estén afectos a la actuación o proyecto apoyado, durante la vigencia del préstamo o al menos durante tres o cinco años siguientes a la finalización del proyecto financiado.

3.– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo previsto para la presentación de las solicitudes. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– La resolución del procedimiento, que será motivada, pone fin a la vía administrativa.

5.– En la resolución se harán constar junto a los datos del beneficiario, los datos del proyecto, del préstamo, su plazo de amortización, el período de carencia y las garantías

a constituir a favor de la ADE y el plazo para su constitución, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos y condiciones de reembolso. El transcurso de estos plazos sin que el beneficiario haya cumplido lo establecido, podrá dar lugar a que se inicie el correspondiente procedimiento de incumplimiento, así como que el beneficiario deberá incluir en las referencias que haga al proyecto, que el mismo ha sido apoyado por quien corresponda en cada caso.

6.– La aceptación de la resolución implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre.

6.– Recursos contra las resoluciones del Presidente.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de la recepción de la notificación ante el Presidente de la ADE, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7.– Aceptación.

Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la resolución de concesión de la ayuda, así como sus condiciones, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la resolución recaída, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose la aceptación de la renuncia, mediante resolución del Director General.

En el supuesto de renuncia de la ayuda, el órgano concedente, puede acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte del alguna de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La aceptación de la concesión de la ayuda no será precisa cuando su titular interponga recurso en plazo frente a la citada concesión. Una vez resuelto dicho recurso el interesado contará con un nuevo plazo de 15 días hábiles para presentar su aceptación. Este nuevo plazo se iniciará a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del citado recurso.

8.– Garantías y Pago de las ayudas.

1.– Las ayudas serán abonadas tras dictarse la resolución de concesión y se hayan constituido, en su caso, las garantías correspondientes, y siempre que el beneficiario cumpla los requisitos exigidos.

2.– En su caso, la garantía que se constituya, preferentemente en forma de aval bancario o hipoteca sobre bien inmueble, deberá cubrir la obligación de reembolso del principal del préstamo, los intereses, las comisiones que, en su caso, se generen, así

como las costas y gastos causados por los honorarios de abogado y procurador calculado en un 5% sobre el principal, aún cuando la intervención de éstos no fuere preceptiva y todos aquellos otros derivados de la mora.

3.– La eficacia de la resolución de concesión queda condicionada hasta la plena constitución de las garantías exigidas en el plazo determinado en la resolución y aceptación de las mismas por la ADE. Transcurrido dicho plazo sin haberse constituido las garantías en los términos previstos se considerará decaída la concesión y se archivará el expediente.

4.– En el caso de préstamos para los que se hubieran constituido garantías, y una vez se haya cumplido la justificación efectiva de la realización del proyecto objeto de la ayuda, se podrá autorizar por el órgano gestor la liberación de las garantías por el importe de la cantidad ya reembolsada.

5.– Una vez adoptada la resolución de concesión, si como consecuencia del seguimiento y control se observara una notoria disminución de la solvencia del prestatario se adoptarán las acciones precisas para asegurar o reforzar la obligación de reembolso.

9.– *Seguimiento de la operación financiera.*

La ADE realizará un seguimiento de la operación financiada. Por ello la empresa remitirá al menos anualmente la siguiente documentación y cualquier otra que pudiera requerirse:

- Informe justificativo de las inversiones realizadas durante el ejercicio precedente, así como de la evolución de la compañía y de las incidencias económicas y financieras producidas. Se hará especial referencia al grado de avance del proyecto y de las desviaciones en su caso.
- Información sobre las principales modificaciones societarias y otras relevantes producidas.
- Referencia a las variaciones del endeudamiento durante el año anterior.
- Cuentas previsionales de cierre del ejercicio anterior.
- Presupuestos del año en curso.
- Documentación justificativa del nivel de empleo.

Además, la empresa vendrá obligada a aportar las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y del informe de auditoría en el momento que dicho depósito se produzca.

10.– *Justificación y comprobación de la realización del proyecto.*

1.– El plazo para la realización de los proyectos a los que va destinado el préstamo se fijará en la resolución individual de concesión de la ayuda.

2.– En todo caso, los gastos del proyecto objeto del préstamo se realizarán a partir del 1 de enero de 2012, pudiendo tener en cuenta para el cálculo del importe del proyecto, la suma de los gastos realizados en el año 2011, impuestos recuperables excluidos.

3.– Los pagos serán admisibles desde el 1 de enero de 2012 hasta el momento de la justificación.

La justificación se realizará en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización del proyecto mediante la entrega de la documentación siguiente:

- a) Memoria técnico-económica justificativa.
- b) Justificantes de gasto y pago.
- c) Acreditación de la contabilización, perfectamente identificada, de los gastos y pagos realizados en el proyecto que ha sido objeto de financiación.
- d) Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto.
- e) Modelos TC1, TC2, y partes de alta en la Seguridad Social o informe de vida laboral en el caso que exista la condición de creación de empleo.
- f) Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil.
- g) Cualquier otra documentación justificativa de la realización del proyecto.

Para acreditar las inversiones y gastos del proyecto objeto del préstamo, se podrá exigir la presentación de informe especial emitido por auditor externo inscrito en el ROAC, y además desde la ADE se podrán efectuar cuantas comprobaciones, visitas de seguimiento se consideren oportunas para la adecuada verificación de la realidad de los mismos.

Las empresas beneficiarias deberán conservar la documentación original que acredite la realización de las inversiones y gastos financiados con el préstamo hasta un período de 4 años posterior a la justificación del proyecto.

El beneficiario de la ayuda facilitará también las comprobaciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la correcta aplicación de los fondos percibidos y quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas.

El órgano concedente de la ayuda, tras la correspondiente comprobación técnico-económica, emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda. Dicha certificación, será necesaria para el inicio del procedimiento de reintegro e igualmente para la devolución de garantías, según proceda.

11.– *Reembolso del préstamo.*

1.– Las cuotas de devolución del préstamo contemplarán la amortización del capital y los intereses y se harán efectivas periódicamente, durante el plazo establecido en la resolución de concesión en una cuenta de la ADE dispuesta a tal efecto y que será comunicada al beneficiario.

2.– El importe a reintegrar para cada una de las anualidades se realizará de la siguiente manera: una vez determinado el plazo inicial de amortización que quedará establecido en el momento de hacer efectivo el préstamo, las empresas podrán contar con un período de carencia antes de iniciar las devoluciones del préstamo. El principal del préstamo se

devolverá en cuotas fijas junto con los intereses devengados que correspondan mediante autoliquidaciones, que serán efectuadas por la empresa beneficiaria con la periodicidad establecida en la resolución (mensual, trimestral o semestral).

3.– Si se produjesen diferencias en las cuotas a las que está obligada la empresa, la ADE redactará un informe de liquidación anual, reflejando la aplicación de posibles intereses, en su caso. Estas diferencias deberán ser compensadas en la siguiente devolución y en los términos que se establezcan en dicho informe de liquidación anual. En todo caso, será de aplicación el interés de demora desde la fecha en que se realizó la autoliquidación incorrecta por parte de la empresa beneficiaria. Si las diferencias se detectasen en la última cuota, la empresa beneficiaria vendrá obligada, en un plazo de tres meses, a corregir y regularizar la misma, reintegrando las cuantías que correspondan más los correspondientes intereses de demora que fueran de aplicación desde el momento mismo en que se produjo la autoliquidación incorrecta.

12.– Modificaciones de la resolución de concesión.

Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar a la ADE cualquier incidencia posterior a la concesión de la ayuda.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá plantear las modificaciones de su contenido en las siguientes circunstancias, y siempre que no alteren la finalidad del préstamo.

- a) Cambios de denominación o de las circunstancias societarias con o sin cambio de titularidad que afecten al proyecto.
- b) Cambio de ubicación del proyecto de inversión o de la actividad.
- c) Modificación de la inversión o gastos financiados que no alteren el objeto del proyecto.
- d) Modificaciones de los plazos para la ejecución de la actuación.
- e) Modificación de las condiciones del préstamo.
- f) Modificación de las garantías.

Estas solicitudes debidamente justificadas serán resueltas por el Director General de la ADE.

Las modificaciones diferentes a las mencionadas se someterán a los mismos trámites que la solicitud inicial.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de seis meses desde la recepción de la solicitud en el registro de la ADE. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

13.– Incumplimientos y reintegros.

1.– El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de bases, en esta Convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso,

se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de incumplimiento, a la obligación de devolver el importe pendiente de amortizar del préstamo, así como el importe de la ayuda equivalente y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– En los casos en los que para el otorgamiento de la ayuda se hubiera exigido al solicitante la constitución de la garantía correspondiente, el Director General de la ADE podrá acordar su ejecución.

3.– La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución al Director General de la ADE, previo informe técnico del área competente por razón de la materia.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Estas ayudas serán incompatibles con cualesquiera otra ayuda de *minimis* para el mismo objeto y finalidad.

En el caso de subvenciones de la UE asociadas a un Proyecto, la suma de la financiación BEI o del Ministerio de Ciencia e Innovación y las posibles subvenciones de la UE no podrá sobrepasar en ningún caso el 70% del coste del proyecto.

En el caso de los préstamos concedidos a los proyectos de I+D+i serán incompatibles con otras ayudas concedidas para el mismo proyecto.

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La ADE informará al beneficiario de la participación del BEI o del Ministerio de Ciencia e Innovación en la financiación de su Proyecto precisando la diferencia de términos y condiciones resultante de dicho apoyo.

Esta convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y estará expuesto en las páginas web de la ADE.

La ADE podrá utilizar cualquier otro medio que sea adecuado para dar la máxima difusión de la presente Convocatoria y ofrecerá, asimismo, información a través de los teléfonos de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León y de la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.

Anexo costes salariales**Costes máximos de personal interno aplicables a los proyectos de I+D individuales y en colaboración**

Categoría	Salario Bruto	S.S. Empresa	Total salario	€/h. (1.800 h/año)
Director Técnico/Proyecto	77.395,35	11.474,42	88.869,78	49,37
Técnico Senior	61.916,28	11.474,42	73.390,71	40,77
Técnico Junior	46.437,21	11.474,42	57.911,64	32,17
Técnico Medio	38.697,68	11.474,42	50.172,10	27,87
Técnico especialista	30.958,15	9.208,39	40.166,54	22,32
Auxiliares de laboratorio	23.218,61	6.942,36	30.160,97	16,76

**ANEXO DOCUMENTACIÓN NORMALIZADA**

Número de Expediente

ANEXO A: SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDA**1. Datos del Representante**

Apellido 1		Apellido 2		Nombre				N.I.F.		
Dirección de Notificación										
Tipo de vía	Nombre Vía Pública			Nº	Bloque	Portal	Esc.	Piso	Pta.	Código postal
País		Provincia			Municipio		Localidad			
Teléfonos		Fax		Correo electrónico			Teléfono Móvil			

EN REPRESENTACIÓN DE**2. Datos del Solicitante**

Apellido 1		Apellido 2		Nombre / Razón Social				N.I.F.		
Domicilio social										
Tipo de vía	Nombre Vía Pública			Nº	Bloque	Portal	Esc.	Piso	Pta.	Código postal
País		Provincia			Municipio		Localidad			
Teléfonos		Fax		Correo electrónico			Teléfono Móvil			

EXPONE QUE

Desea acogerse a la actuación

Provincia de localización de las inversiones/gastos

 Autorizo a la ADE a informarme sobre el estado del expediente vía SMS o correo electrónico. Autorizo a la ADE para que solicite la documentación necesaria a las diferentes administraciones públicas (incluido Hacienda y Seguridad Social), así como del Registro Mercantil.Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con la Orden de Bases y la Convocatoria (*marcar lo que proceda*):

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> N.I.F. del solicitante. | <input type="checkbox"/> Declaración de Ayudas (modelo normalizado) |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del titular. | <input type="checkbox"/> Declaración de Datos Empresariales (modelo normalizado) |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de los poderes de representación. | <input type="checkbox"/> Alta o último recibo de I.A.E. |
| <input type="checkbox"/> Cuentas anuales. | <input type="checkbox"/> Declaración Jurada (modelo normalizado) |
| <input type="checkbox"/> Declaración responsable titularidad de cuenta bancaria. | <input type="checkbox"/> Memoria Técnica y Económica normalizada |

Asimismo, con la presentación de esta solicitud se efectúa, y el interesado declara recibir, comunicación previa sobre la información relativa al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole a tal efecto que, el plazo para la resolución y notificación será de 6 meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo previsto para la presentación de las solicitudes, que es la fecha de inicio del procedimiento, y que transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La presente solicitud conllevará la iniciación del procedimiento de inscripción en el Fichero Clientes ADE de la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial.

En a de

Fdo: (firma y sello)

Los datos recabados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en el presente cuestionario, serán incluidos en un fichero inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya titularidad pertenece a la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León (ADE). La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es la prestación del servicio de asesoramiento y orientación sobre las ayudas gestionadas por la ADE. Se autoriza con el presente cuestionario la inclusión de datos en el fichero. En caso de negarse a comunicar los datos sería imposible la prestación de dicho servicio. En cualquier caso podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la ADE, con dirección C/ Jacinto Benavente, 2 47195, Arroyo de la Encomienda, Valladolid.

1

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y FINANCIACIÓN EMPRESARIAL



Número de Expediente			

ANEXO B: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS POR LA EMPRESA

Nombre / Razón social	N.I.F

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre / Razón social	N.I.F

DECLARA

Que la empresa ha solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones para el proyecto objeto de la solicitud.

Organismo	Solicitado		Concedido	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe

Que la empresa ha solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones, para cualquier actividad durante los últimos tres años.

Organismo	Solicitado		Concedido	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En _____, a ...dede

Fdo: (firma y sello)



Número de Expediente			

ANEXO C: DECLARACIÓN DE DATOS EMPRESARIALES

1. Datos de la Empresa

Nombre / Razón social	N.I.F

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre / Razón social	N.I.F

DECLARA

1.1. Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.)

Indicar por orden de importancia (primero el C.N.A.E. principal)

CODIGO C.N.A.E.	Provincia	Localidad

1.2. Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)

Indicar por orden de importancia (primero el I.A.E. principal)

I.A.E	Provincia	Localidad

**1.3. Accionistas**

Accionistas con más del 10% del capital social de la empresa o de los derechos de voto del Consejo de Administración.

Nombre y Apellidos / Razón social	CIF/NIF	Porcentaje	¿Es PYME?

(Todos los accionistas con más del 10% del capital social de la empresa, deberán presentar esta declaración de forma individual)

1.4. Participaciones

Participaciones de la empresa en otras sociedades en más del 25% del capital social, o en sus derechos de voto en el Consejo de Administración.

Nombre y Apellidos / Razón social	CIF/NIF	Porcentaje	¿Es PYME?

(Cada una de las empresas participadas por el solicitante en más del 25% deberá presentar esta declaración de manera individual)

2. Empleo

	Número medio de trabajadores
Ejercicio 2011	
Ejercicio 2010	

3. Facturación

	Volumen de facturación	Activo total	Capital social	Fondos propios	Resultados
Ejercicio 2011					
Ejercicio 2010					

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____ (firma y sello)



ANEXO D: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña:....., con D.N.I.
 en nombre y representación de la empresa
, con CIF

DECLARA:

No estar excluido de la posibilidad de obtener ayudas por ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener deudas con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- j) No cumplir la normativa en relación con la protección del medio ambiente.
- k) Vulnerar el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.

Asimismo, declara estar sujeta a la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, y de acuerdo con el mismo se indica

Número de trabajadores con discapacidad.	
Porcentaje que representan sobre el total de la plantilla	

En el caso de estar exenta de la obligación prevista de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, se indica lo siguiente:

Fecha de la resolución de exención:	
Autoridad concedente de la exención:	
Medidas autorizadas:	

En su caso, se compromete a la contratación de trabajadores con discapacidad, que representará un porcentaje del sobre el total de la plantilla

Por el Representante Legal de la empresa:

En de a de de

Fdo: (firma y sello)



**ANEXO****DIRECTORIO**

	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AVILA C/ Segovia, 25 05005 - AVILA	920-25.73.40	ade-avila@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Avda. del Arlanzón, 35 bajo 09003 - BURGOS	947-27.51.74	ade-burgos@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LEON C/ Reyes Leoneses, 14, 3º M (Edificio Europa) 24008 - LEÓN	987-27.23.04	ade-leon@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA C/ Mayor, 11 34001 - PALENCIA	979-75.13.88	ade-palencia@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALAMANCA Avda. Mirat, 12-16 37005 - SALAMANCA	923-25.17.00	ade-salamanca@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SEGOVIA C/ Gobernador Fernández Jiménez, 6 40001 - SEGOVIA	921-44.38.58	ade-segovia@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SORIA C/ Ronda Eloy Sanz Villa, 2 42003 - SORIA	975-24.06.67	ade-soria@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID C/ Calle de San Lorenzo, 24 47001 VALLADOLID	983-21.43.50	ade-valladolid@jcy.l.es
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 planta baja 49018 - ZAMORA	980-67.01.09	ade-zamora@jcy.l.es
SERVICIOS CENTRALES C/ Jacinto Benavente, 2 47195 – Arroyo de la Encomienda, VALLADOLID	900-30.60.90	Info.ade@jcy.l.es
SMS	215295 ADE	

Páginas Web de información:

<http://www.ade.jcy.l.es>
<http://www.redpyme.net>

